

«EN GRAN DESPOBLACIÓ DELS HABITANTS EN LA DITA  
FRONTERA». RETÓRICA Y DISCURSO DEMOGRÁFICO EN  
TORNO A LA FRONTERA CRISTIANO-MUSULMANA  
EN EL MEDITERRÁNEO BAJO-MEDIEVAL<sup>1</sup>

---

ROSER SALICRÚ I LLUCH  
Institució Milà i Fontanals  
CSIC-Barcelona

si aytal guerra, (...) senyor, volets [q]ue facen vostres sotsmeses (...) en esta frontera, (...) no és servir vostre ni profitosa als sotsmeses vostres de la dita frontera, ans és molt perjudicial a vostre servir e en gran despoblació dels habitants en la dita frontera, per [ç]o car, vivent en pau [...], sia aquesta terra de lauradors, la orta e la mont[an]ya tota se lau[r]a e a[ll]scuns van segurs per tot, e crexen e multipliquen; e, estant guerra, en la montanya ni encara en gran part de la orta no gossen laurar ne criar, que hun dia troven la-un degollat e l'altre cativat, e la lauró e el criar cesa, e ve tot a perdicíó<sup>2</sup>.

Con estas clarividentes palabras se significaba y posicionaba, en 1418, ante Alfonso el Magnánimo y en contra de la guerra con Granada, *que no és sinó profit de almugàvers e de mals hòmens*, el concejo de Orihuela, oponiéndose a las órdenes de

---

<sup>1</sup> Este trabajo se inscribe en el marco del proyecto de investigación aprobado y financiado por la DGCYT que dirijo, titulado «Entre la Península Ibérica y el Mediterráneo. Interacciones políticas, económicas y culturales de la Corona de Aragón en la Baja Edad Media» (HUM2004-916). Abreviaturas utilizadas: ACA = Archivo de la Corona de Aragón; ARV = Archivo del Reino de Valencia; C = Cancillería; CR = Cartas Reales; f., ff. = folio, folios; R = Real Cancillería; r = recto; reg. = registro; v = verso.

<sup>2</sup> «Si queréis, señor, que vuestros súbditos hagan guerra en esta frontera, no beneficiará a vuestro servicio ni será en modo alguno provechosa a vuestros súbditos de la frontera, sino que la guerra es muy perjudicial a vuestro servicio y acarrea gran despoblación de los habitantes de la dicha frontera, porque, viviendo en paz, esta tierra es de labradores, toda la huerta y la montaña se cultivan y las gentes van seguras por todas partes, y crecen y se multiplican; en cambio, estando en guerra, la gente no se atreve ni a labrar ni a criar ni en la montaña ni tampoco en gran parte de la huerta, puesto que un día encuen-

reanudación de hostilidades decretadas por el gobernador de Orihuela y negándose a acatarlas a no ser que las recibiera directamente del monarca<sup>3</sup>.

Aunque el discurso sobre la voluntad de paz de los habitantes de la frontera hispanomusulmana se ponga de vez en cuando de manifiesto en la documentación<sup>4</sup>, esta diáfana formulación coetánea del consabido vínculo existente entre guerra, poblamiento y actividad económica resulta verdaderamente extraordinario.

Mi objetivo, aquí, no es otro que presentar y analizar algunos ejemplos de esta retórica discursiva sobre el poblamiento de la frontera y en la frontera que ocasionalmente se visualiza en la documentación, retórica discursiva que, como tal, y pese a poder albergar un trasfondo de verosimilitud, habitualmente no hace sino intentar sacar partido o servir de justificación o de coartada moral para la consecución de fines concretos o de determinadas prestaciones.

Sobre todo en lo que a la frontera marítima respecta, la ocupación física del territorio se asocia indefectiblemente a la prevención y protección de las acciones piráticas. Se intenta evitar, pues, el abandono de determinados lugares y asegurar que no estén completamente despoblados para que no puedan dar cobijo a embarcaciones, potenciando cuando es necesario el establecimiento de torres o de monasterios en lugares concretos donde los piratas se refugian habitualmente, con el fin de ahuyentarlos, para que los alrededores puedan ser habitados<sup>5</sup>.

---

tran al uno degollado y al otro capturado, y cesan la aradura y la cría, y todo viene a perdición». ACA, C, CR Alfonso IV, caja 6, núm. 719. 1418, enero, 17. Orihuela, ed. R. SALICRÚ I LLUCH: *Documents per a la història de Granada del regnat d'Alfons el Magnànim (1416-1458)*, Barcelona, Institució Milà i Fontanals-CSIC, 1999, doc. 31; según ya indiqué en R. SALICRÚ I LLUCH: *El sultanat de Granada i la Corona d'Aragó, 1410-1458*, Barcelona, Publicacions de l'Abadía de Montserrat/Institució Milà i Fontanals-CSIC, 1998, págs. 144-145 y nota 46, esta carta debe de ser la misma que cita, a través de la documentación oriolana, J. A. BARRIO BARRIO: «La frontera marítima en Orihuela durante el reinado de Alfonso V (1416-1458)», en *La frontera oriental nazarí como sujeto histórico (s. XIII-XVI). Actas del Congreso*, Almería, Instituto de Estudios Almerienses, 1997, pág. 439 y nota 10, aunque con fecha de 23 ó 27 de enero.

<sup>3</sup> Para una debida contextualización del documento, R. SALICRÚ: *El sultanat...*, págs. 141-145.

<sup>4</sup> Al igual que los oriolanos en 1418, también la población cristiana del valle del Guadalquivir, por ejemplo, ponía de manifiesto su rechazo a la guerra y su voluntad de paz en 1432, según señala R. SÁNCHEZ SAUS: «Las milicias concejiles y su actuación exterior: Sevilla y la Guerra de Granada (1430-1439)», *Estudios de Historia y de Arqueología Medievales*, III-IV (1984), pág. 57.

<sup>5</sup> Dichos enclaves, insertos en el sistema de *guaites* y atalayas, también ejercen, lógicamente, una función de vigilancia costera. Para la costa valenciana, véase A. DÍAZ BORRÁS: *El ocaso cuatrocentista de Valencia en el tumultuoso Mediterráneo, 1400-1480*, Barcelona, CSIC-Institució Milà i Fontanals, págs. 136-144; el sistema preventivo e informativo unía, desde el extremo más meridional del reino de Valencia hasta el Rosellón y sin solución de continuidad, toda la costa catalanoaragonesa (véase M. D. LÓPEZ PÉREZ: «Farons per a galiotes de moros»: un ejemplo de organización de defensa costera en la Cataluña medieval», *Miscel·lània de Textos Medievals*, 8 (1996), págs. 1-12).

Así, por ejemplo, cuando, en 1413, Fernando de Antequera autorizó una colecta de limosnas para la construcción de una torre en Oropesa, advirtió que el cabo estaba lleno de cuevas y antros cóncavos donde los agarenos podían esconderse y ejercer piratería, atacar a sus súbditos cristianos y a sus mujeres, y llevárselos cautivos a Berbería, como, aseguraba, habían hecho con millares de ellos en los últimos veinte años. Además, manifestaba que los berberiscos robaban bienes y mercaderías por un valor incuantificable y que, a raíz de todo ello, los campos, con toda su riqueza, quedaban abandonados y las torres y castillos se llenaban de leones, lobos y buitres<sup>6</sup>.

Argumentos semejantes fueron empleados también en otros puntos costeros valencianos, como por ejemplo Calpe y el Peñón de Ifac, en 1418. Alfonso el Magnánimo atribuía entonces al práctico abandono del lugar consiguiente a un ataque y destrucción por parte de los genoveses<sup>7</sup> el hecho de que los piratas sarracenos capturasen a menudo cristianos en su ribera y que los pocos habitantes que quedasen estuvieran decididos a cambiar en breve de domicilio. En este caso, se autorizaba tanto al concejo de Calpe como a los de las universidades próximas a que pudieran imponer sisas durante diez años para reparación de las murallas y casas derribadas y para poblar, en un futuro, el Peñón de Ifac<sup>8</sup>.

<sup>6</sup> ACA, C, reg. 2422, f. 134r-v. 1413, septiembre, 25. Asedio de Balaguer; F. SEVILLANO COLOM: «Bosquejo histórico de Oropesa», *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, 27 (1951), págs. 102-104, ya había señalado la existencia de este documento. Ciertamente, y como indica el ya citado A. DÍAZ: *El ocaso*, pág. 137, en el litoral valenciano la amenaza pirática se tradujo en un alejamiento de las poblaciones de la línea marítima y en la ubicación de las localidades en las laderas de difícil acceso desde el mar. En cuanto a Oropesa, este mismo autor, que no remite a ninguna noticia anterior, refiere que, en junio de 1428, el fraile agustino y maestro en teología Guillem Francolí, el noble Jofre de Tous, señor de Oropesa, y otras personalidades requirieron el auxilio de la ciudad de Valencia para hacer frente a los enormes costes que se derivarían de la construcción de la torre que tenían la intención de levantar allí, queriendo además el noble traspasar la propiedad y disfrute de diez beneficios legados por su padre a un monasterio que se ubicaría en las proximidades de la misma (*ibidem*, págs. 145-146; F. SEVILLANO: *Bosquejo*, pág. 104, ya remite también a este documento).

<sup>7</sup> Pese a esta clara remisión documental a un ataque genovés, únicamente he encontrado mención de la destrucción del lugar durante la guerra de los Dos Pedros (1356-1366); cf. V. LLOPIS BERTOMEU: *Calp*, Calpe, Ayuntamiento, 1990 (4.ª edición), págs. 59-61; agradezco a L. Soler Milla que, tan amablemente, me haya facilitado el acceso a esta obra.

<sup>8</sup> La súplica fue elevada por Guillem Serra, *inventoris* de aguas, que trabajaba en la reparación y población del lugar (ACA, C, reg. 2590, ff. 25v-26r. 1418, febrero, 18. Valencia); J. HINOJOSA MONTALVO: *La piratería y el corso en el litoral alicantino a finales de la Edad Media*, Alicante, Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert-Diputación Provincial de Alicante, 2004, pág. 35, se refiere a la confirmación que el 16 de septiembre de 1419 realizó Alfonso el Magnánimo de un privilegio del año anterior que permitía a las autoridades de Calpe establecer sisas con el fin de reparar las murallas que, sin duda, debe de ser el apenas mencionado; según indica este autor, la edificación del lugar, a iniciativa de treinta y nueve nuevos pobladores, se inició el 10 de enero de 1418 (*ibidem*, pág. 36). Los capítulos para la población de Ifac, otorgados por el duque de Gandía, Alfonso el Joven, al ya señalado Guillem Serra, an-

En el mismo sentido, en 1423 Alfonso el Magnánimo concedía en feudo al ciudadano de Valencia Dionís d'Òdena, especificando que estaba despoblada —dando a entender, pues, que su intención era que la ocupase de un modo u otro— y que en ella se refugiaban, normalmente, los piratas sarracenos para atacar el reino de Valencia, la isla de Montcolobrer, la mayor de las Columbretes, en la costa castellonense<sup>9</sup>.

Si éste es el caso para tierras valencianas, en tierras catalanas hallamos la justa correspondencia y los mismos argumentos por ejemplo en torno a los reiterados intentos de consolidación de un monasterio en las islas Medes, en la costa gerundense<sup>10</sup>, o, en la parte más meridional de Cataluña, casi al límite con el reino de Valencia, en torno al hospital del Coll de Balaguer y a la torre de San Jorge, de la orden de San Jorge de Alfama, construida en aquellas inmediaciones<sup>11</sup>.

---

tiguo habitante de Ayora que en aquel entonces vivía en Játiva, también se conocen; datan del 1 de febrero de 1418 y se hallan publicados tanto en F. GARCIA GARCIA: «Els símptomes d'una recuperació econòmica: la repoblació d'Ifac (1418)», *Anales de la Universidad de Alicante*, 4-5 (1986), págs. 169-173, como en E. GUINOT RODRÍGUEZ: *Cartes de poblament medievals valencianes*, Valencia, Generalitat Valenciana, 1991, doc. 308, págs. 668-672. Sobre los restos arqueológicos del poblamiento medieval del lugar, B. PAVÓN MALDONADO: «Calpe y Al-Askar (Alicante). Sobre el hábitat medieval del Peñón de Ifach y Al-Aksar o Madinat Al-Aksar», *Sharq al-Andalus*, 14-15 (1997-1998), págs. 81-105.

<sup>9</sup> ACA, C, reg. 2786, ff. 41v-42r. 1423, enero, 30. Castellnou Reial de Nápoles. Según información que debo y agradezco al Prof. R. Narbona Vizcaíno, los miembros de la familia d'Òdena, documentados ya a mediados del siglo XIV en ejercicio de la profesión notarial, detentaron cargos en el gobierno municipal y se proyectaron luego hacia las oficialías reales; Dionís d'Òdena, en concreto, aparece en 1415 como obrero de *murs i valls* de la ciudad de Valencia. Las Columbretes eran, en efecto, y a decir de A. DÍAZ: *El ocase...*, pág. 25, «verdadero trampolín y escala de las escuadrillas piratas»; al parecer, por ejemplo, pasaron en ellas la noche los protagonistas del famoso asalto de Torreblanca (cf. A. DÍAZ BORRÁS: *Los orígenes de la piratería islámica en Valencia*, Barcelona, CSIC-Institución Milà i Fontanals, 1993, pág. 148, quien, remite a A. IVARS CARDONA: *Dos creuades valenciano-mallorquines a les costes de Berberia, 1397-1399. Estudi documentat*, Valencia, Olmos y Luján, 1921, págs. XL-XLI).

<sup>10</sup> A lo largo del siglo XV, la documentación cancilleresca que hace referencia a ello es abundantísima y espera todavía una verdadera sistematización. Véase, en concreto, C. BATLLE GALLARI: «El monasterio de Sant Miquel de les Medes (Girona) y las Órdenes Militares», *Anuario de Estudios Medievales (Actas Congreso Internacional Hispano-Portugués Ordenes Militares en la Península durante la Edad Media)* 11 (1981), págs. 151-164, y también N. JASPERT: *Stift und Stadt. Das Heiliggrabpriorat von Santa Anna und das Regularkanonikerstift Santa Eulàlia del Camp im milletaliterlichen Barcelona (1145-1423)*, Berlín, Dunker & Humblot, 1996, págs. 414-416.

<sup>11</sup> Sobre la orden catalana de San Jorge de Alfama y el hospital o convento de Alfama, estratégicamente ubicado en el Coll de Balaguer a raíz de su visibilidad de la costa desde la desembocadura del Ebro hasta Salou, véase R. SÁINZ DE LA MAZA LASOLI: *La orden de San Jorge de Alfama. Aproximación a su historia*, Barcelona, CSIC-Institución Milà i Fontanals, 1990, y EADEM: *L'orde català de Sant Jordi d'Alfama (1201-1400)*, Lleida, Pagès Editors, 1991. Aunque en 1400 la orden se integró en la de Montesa, se mantuvo la denominación tradicional de la casa u hospital, que siguió gozando de protección real a lo largo de todo el siglo XV (algunos apuntes sobre este apoyo en EADEM: *L'orde català*, págs. 119-122).

La ocupación, poblamiento o presencia estable de súbditos en un territorio se presenta, pues, como la mejor garantía para su dominio y conservación. Y esta garantía es válida incluso cuando los súbditos no son cristianos.

Sobradamente conocido es el cambio de política migratoria hacia los mudéjares que se describe, en la Corona de Aragón, en tiempos de Martín el Humano. Si, desde el siglo XII, los reyes de Aragón y condes de Barcelona se habían comprometido a respetar la libertad de emigración a tierras musulmanas de sus súbditos mudéjares, en 1403, en las cortes de Valencia, el monarca acabó cediendo a las presiones de la nobleza y su emigración quedó prohibida, de modo que los mudéjares se vieron abocados a las huidas clandestinas<sup>12</sup>. Y aunque, sin duda, era sobre imperativos económicos de orden fiscal donde se asentaba la voluntad de la nobleza de retener a sus súbditos musulmanes en sus tierras, a lo largo del siglo XV la Corona fundamentó la imposibilidad de emigración de los mudéjares sobre argumentaciones demográficas, sosteniendo que la despoblación no acarrearía sino la pérdida de tierras frente a Granada y, en áreas como los valles de Elda y Aspe, también frente a la igualmente fronteriza Castilla.

Así, por ejemplo, y pese a que, en 1425, Alfonso el Magnánimo intentase aclarar que lo que perseguía el fuero real de Martín era evitar que los mudéjares huyeran a Granada y se despoblara el reino de Valencia pero, en modo alguno, coartar la libertad de movimiento a los musulmanes de las zonas fronterizas con Castilla como Elda y Aspe —cuyos habitantes, por necesidades económicas y vecindad, precisaban cruzar constantemente la frontera por asuntos ganaderos, comerciales y familiares—<sup>13</sup>, la preocupación por la emigración clandestina y por el consiguiente despoblamiento de esas zonas próximas a Castilla fue una constante<sup>14</sup>. Sobre todo, en determinadas coyunturas, como por ejemplo en 1420, cuando se habla de la despoblación completa de los lugares de

<sup>12</sup> Véanse fundamentalmente, al respecto, M. T. FERRER I MALLOL: *Els sarraïns de la Corona catalano-aragonesa en el segle XIV. Segregació i discriminació*, Barcelona, CSIC-Institució Milà i Fontanals, 1987, págs. 105-210; EADEM: *L'emigració dels sarraïns residents a Catalunya, a Aragó i al País Valencià durant la Baixa Edat Mitjana*, dins *L'expulsió dels moriscos: conseqüències en el món islàmic i el món cristià: Sant Carles de la Ràpita, 5-9 desembre 1990: 380è. aniversari de l'expulsió dels moriscos. Congrés internacional*, Barcelona, Departament de Cultura de la Generalitat de Catalunya, 1994, págs. 19-26; A. DÍAZ BORRÁS: «La paradoja de la emigración mora en Valencia durante el siglo XV. Expatriación musulmana en época de Honorat Mercader (1467-1481)», *Cuadernos de Estudios Medievales y Ciencias y Técnicas Historiográficas*, 16 (1991), págs. 37-58; y, para un momento más tardío, E. SALVADOR: «Sobre la emigración mudéjar a Berbería. El tránsito legal a través del puerto de Valencia durante el primer cuarto del siglo XVI», *Estudis*, 4 (1975), págs. 39-68.

<sup>13</sup> ARV, R, reg. 32, ff. 181v-182r. 1425, mayo, 9. Zaragoza.

<sup>14</sup> Así, en ACA, C, reg. 2664, ff. 165v-166r. 1418, noviembre, 17. Fraga, por ejemplo, Alfonso señala que, para evitar que el reino disminuya y se despueble, tiene que solventarse pronto el hecho de que muchos mudéjares del reino de Valencia se trasladen a vivir al valle de Elda de forma engañosa y fingida, porque, en realidad, lo que hacen es irse a tierra de moros.

Chinosa (la actual Chinorla) y Monóvar —que al parecer sumaban 120 fuegos y entre 500 y 600 almas— por inducción, supuestamente, de varios murcianos entre los que se contaban Alonso Yáñez Fajardo y el comendador de Lorca<sup>15</sup>.

Junto con la necesidad de ocupación del territorio para garantizar su dominio y control, la retórica demográfica también se asocia a menudo al discurso sobre las necesidades de subsistencia en la frontera y de las tierras fronterizas.

Sólo muy excepcionalmente aparece la necesidad de disponer de agua para garantizar aquéllas. Por ejemplo, de nuevo en el Coll de Balaguer, en el entorno de la Font del Perelló y de l'Hospitalet de l'Infant, donde se asegura, en 1428, que la esterilidad y sequedad de esas ásperas tierras, especialmente durante el verano y cuando había sequía, impedirían que quienes transitaban por el camino real que unía ambos lugares, distantes más de tres leguas y media, pudieran encontrar agua. Y que, además, el posadero que tenía a su cargo el hostel del Coll de Balaguer tenía que cargar el agua a costas durante más de media legua. A raíz de ello, los viandantes pasaban grandes peligros y afanes, e incluso se había dado el caso de alguno que había muerto de sed durante el camino. Por ello, Alfonso el Magnánimo concedió al posadero el derecho de recaudar limosnas para poder construir un gran aljibe o cisterna junto al camino, bien pavimentado y estanco, de obra durable, con alberca y abrevadero, para recoger el agua pluvial<sup>16</sup>.

Más habitual resulta, en cambio, ante las supuestas o reales carestías de trigo en los castillos de la frontera castellanogranadina, la apelación a la insuficiencia de recursos económicos para abastecerlos y al consiguiente riesgo de que se despueblen, causando daños irreparables al reino de Castilla. Ello permite, por ejemplo, en 1413, que los ingresos procedentes de la predicación de la Cruzada se desvíen de su finalidad original de recaudación y se puedan destinar a la compra de pan y de otras vituallas para proveer las fortalezas fronterizas y evitar que se pierdan<sup>17</sup>.

Sin embargo, el uso retórico más destacable de la frontera con el Islam occidental, más marítima que terrestre en este caso, es el de la vinculación de la necesidad de subsistencia de determinados territorios a la carencia de recursos propios y a la falta de productos autóctonos que puedan garantizarla, cosa que, irónicamente, suele convertirse en coartada moral para justificar los intercambios comerciales mantenidos con los musulmanes. Se trata de un discurso que se perpetúa a lo largo de toda la Baja Edad Media,

<sup>15</sup> Se asegura que únicamente han permanecido en el lugar tres o cuatro moros tan decrépitos que no se pueden ni mover (ACA, C, reg. 3164, f. 48r-v. 1420, julio, 27. Zaragoza).

<sup>16</sup> ACA, C, reg. 2595, ff. 105v-106r. 1428, agosto, 14. Valencia.

<sup>17</sup> ACA, C, reg. 2383, f. 49v. 1413, junio, 10. Barcelona; cf. R. SALICRÚ I LLUCH: «Terces, predicació i recaptació de la croada durant el regnat de Ferran d'Antequera», *Anuario de Estudios Medievales*, 29 (1999), pág. 925.

que aparece extendido y generalizado entre las comunidades que integraron con naturalidad el comercio con el Islam en su economía, y que no persigue sino obtener dispensa papal y eclesiástica para la libre prosecución de un tráfico que, en teoría, la Iglesia tenía prohibido.

Así, por ejemplo, tanto en 1241, cuando Gregorio IX autorizó a los pobladores del archipiélago balear a comerciar con tierras islámicas siempre y cuando no lo hicieran con los productos inexcusablemente prohibidos como las armas y el hierro, como en 1247, cuando Inocencio IV reiteró la licencia para acudir a tierras musulmanas en tiempos de paz y comerciar con vituallas pero no con armas, hierro, madera, caballos o mulos, ambos pontífices se escudaron en la falta de recursos propios de Mallorca y de productos autóctonos que pudieran garantizar la subsistencia de sus pobladores cristianos, admitiendo pues, en definitiva, que unas tierras que acababan de ser conquistadas a los musulmanes dependían fundamentalmente de los intercambios con ellos<sup>18</sup>.

En el caso de Mallorca, y teniendo muy presentes estas prerrogativas papales del segundo cuarto del siglo XIII, esta retórica puede seguir acreditándose documentalmente a lo largo de los siglos. Por ejemplo, en el primer cuarto del siglo XV, cuando, a raíz del apresamiento indebido de una embarcación cristiana procedente de Túnez que iba fundamentalmente cargada de bienes y mercaderías de ciudadanos mallorquines, los jurados de Mallorca recuerdan a Fernando de Antequera que, sin el comercio con Berbería, que tienen autorizado tanto por privilegios reales como por bulas papales, el reino no se podría sostener y se despoblaría<sup>19</sup>.

Del mismo modo, y albergando, al igual que en el caso de Mallorca, un mínimo fondo de verosimilitud a raíz de la particular geografía lígur —una estrecha faja litoral circundada por los Apeninos—, también en la Génova del Cuatrocientos se recurrió a

---

<sup>18</sup> Extraigo la cita de F. SEVILLANO COLOM: *Mercaderes y navegantes mallorquines (Siglos XIII-XIV)*, en J. MASCARÓ PASARIUS (coord.): *Historia de Mallorca*, vol. VIII, Palma de Mallorca, Vicente Colom Roselló, 1971, pág. 434, quien remite, al igual que A. RIERA MELIS: *La Corona de Aragón y el reino de Mallorca en el primer cuarto del siglo XIV. I-Las repercusiones arancelarias de la autonomía balear (1298-1311)*, Barcelona, CSIC-Institución Milà i Fontanals, 1986, pág. 51, nota I, a E. AGUILÓ: «Antigues franqueses i privilegis del regne», *Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana*, VI (1895-1896), págs. 129-130. Véase igualmente J. TRENCHS ODENA: «De alexandrinis» (El comercio prohibido con los musulmanes y el papado de Aviñón durante la primera mitad del siglo XIV)», *Anuario de Estudios Medievales*, 10 (1980), pág. 247.

<sup>19</sup> ACA, C, CR Fernando I, número 482. 1413, octubre, 11. Mallorca. Esta advertencia tiene que enmarcarse en la falta de sintonía que se hizo patente entre el primer monarca Trastámara catalanoaragonés y el comercio que sus súbditos mantenían habitualmente con tierras musulmanas (véase en R. SALICRÚ I LLUCH: *Contrastes ibéricos ante el comercio con el Islam. Imágenes del comercio con 'tierra de moros' del reinado de Fernando de Antequera*, en *La Península Ibérica entre el Mediterráneo y el Atlántico. Siglos XIII-XV*, Sevilla-Cádiz, Diputación de Cádiz-Sociedad Española de Estudios Medievales, 2006, págs. 351-366.

un discurso semejante de esterilidad y de no tener otro remedio que comerciar con los infieles para poder subsistir.

En agosto de 1435, el *Comune* solicitaba al papa Eugenio IV que confirmase unas bulas de su antecesor, Martín V, que reconocían a los genoveses, atosigados por la necesidad, el derecho de acceder a las tierras del sultán de Egipto y de los otros reinos de infieles<sup>20</sup>. Dicha licencia, que ya contaba con algunos precedentes del siglo XIV<sup>21</sup>, es, seguramente, la concedida el 9 de octubre de 1423 reconociendo a los genoveses y a los habitantes de las dos *Riviere* el derecho de comerciar con el mundo musulmán durante cuarenta años, exceptuando, obviamente, el tráfico de mercaderías prohibidas como armas, hierro y maderamen; a cambio, los beneficiarios adquirieron la obligación de prestar un juramento especial de observancia de esas limitaciones ante el abad de San Andrea de Sestri o ante el colector apostólico de la Liguria<sup>22</sup>.

La mención, en la bula, de la necesidad que apremiaba a los genoveses, podría ser muy parecida a las alegaciones para justificar el comercio con los sarracenos que aparecen en varias de las súplicas de absolución dirigidas al mismo Martín V por algunos genoveses. Según aseguraban a conveniencia y supuestamente obligados por la escasez, esa particular geografía ligur no les dejaba otra alternativa que hacerse a la mar en busca de lo que la tierra no les ofrecía, de modo que esgrimían que si acudían a comerciar a tierras musulmanas era

tam pro substentacione vite, status et familie sue quam pro bono et utilitate civitatis et patrie Ianuensis, que inter montes et mare quasi in loco sterili sita est, adeo quod vicialia ibidem nascencia minime suppetunt pro substentatione habitantium atque transeuntium in et ad partes ipsas<sup>23</sup>.

<sup>20</sup> R. SALICRÚ I LLUCH: *Génova y Castilla, genoveses y Granada. Política y comercio en el Mediterráneo Occidental en la primera mitad del siglo XV*, en *Le vie del Mediterraneo. Idee, uomini, oggetti (secoli XI-XVI)*. Genova, 19-20 aprile 1994, Génova, ECIG, 1997, págs. 230-231 y Apéndice, documento XVI, pág. 250.

<sup>21</sup> Puesto que, a menudo, desde el siglo XIII, a raíz de sus estrechos contactos comerciales con el Islam, Génova ya había ocupado un primer plano en las prohibiciones de comerciar con los musulmanes (véanse algunos ejemplos de éstas en J. TRENCHS: «*De alexandrinis*», págs. 246, 249, 250).

<sup>22</sup> B. NOGARA, D. PUNCUH, A. RONCALLO: «Suppliche di Martino V relative alla Liguria. I.- Diocesi di Genova», *Atti della Società Ligure di Storia Patria*, XIII (1973), págs. 27-28. A raíz de su vigencia de cuarenta años, este privilegio podría ser el mismo que refiere G. OLGIATI: *L'alleanza fallita: il trattato del 7 novembre 1447 tra Alfonso d'Aragona e Giano Campofregoso*, en *La Storia dei Genovesi. Atti del convegno di studi sui ceti dirigenti nelle istituzioni della Repubblica di Genova*. Genova, 23-24-25-26 Maggio 1989 [Génova], [1990], pág. 324 y nota 16, cuando señala que, en marzo de 1447, tras la elección papal del ligur Nicolás V como sucesor del difunto Eugenio IV, los genoveses solicitaron la confirmación de un privilegio que les había concedido Martín V relacionado con el comercio por mar hacia las tierras de infieles.

<sup>23</sup> B. NOGARA, D. PUNCUH, A. RONCALLO: *Suppliche*, doc. 75, pág. 89; el documento 21, pág. 48, es muy parecido.



Los genoveses reconocían, ciertamente, que transgredían los mandatos apostólicos y que incurrían en las penas canónicas, pero aducían que no lo hacían con ambición de lucro personal sino con ánimo de aportar un beneficio a la comunidad, *pro bono et utilitate civitatis et patrie Ianuensis*, y, sobre todo, por necesidad, por lo que se sentían legitimados pese a llevar a cabo una actividad prohibida<sup>24</sup>.

Son múltiples los ejemplos, pues, que muestran hasta qué punto quienes vivieron en la frontera medieval ya percibieron la trascendencia y las distintas realidades y necesidades de su poblamiento y cómo, conscientes de ello, las integraron en su discurso.

Aunque a menudo esta integración fuera fundamentalmente retórica, su visualización, su confianza en ella y, por consiguiente, su verosimilitud y rentabilidad en tanto que arma discursiva es la mejor medida para la consideración de su verdadera importancia. Porque resulta evidente que cuando uno se escuda tras determinadas excusas es porque, desde su punto de vista, resultan perfectamente creíbles.

---

<sup>24</sup> Se trata un discurso justificativo no muy lejano del que utilizaban en cuanto les surgían interferencias que les impedían comerciar libremente con Granada a causa de la reanudación de las campañas castellanazarifes. Así, por ejemplo, en noviembre de 1435, dando constantes muestras de aparente buena fe y de supuesta buena voluntad, el *Comune* intentaba conseguir el beneplácito el rey de Castilla para que aceptase que sus mercaderes pudieran volver a frecuentar Granada temporalmente, justo el tiempo necesario para saldar los negocios que tenían allí pendientes y para recuperar el dinero que los musulmanes les debían. Sostenían que, desde que Castilla había iniciado las campañas contra Granada, los mercaderes genoveses que anteriormente solían frecuentar el sultanato habían reducido su presencia en él y que, cuando se habían dirigido a esas tierras, lo habían hecho únicamente llevando muy pocas mercaderías o mercaderías muy poco valiosas, con la finalidad de encubrir su verdadera intención, que era estrictamente la de recuperar deudas, y en ningún caso buscando conseguir nuevos contratos y ganancias. Con ello, los ligures aseguraban que en todo momento habían querido secundar la política castellana; que sus sacrificios eran grandes, porque los tiempos de guerra no eran nada favorables al comercio; que, por ello, su situación era cada vez más insostenible, porque muchos de sus bienes habían permanecido en Granada, corrían el peligro de perderse y era muy difícil recuperar el dinero adeudado por los musulmanes; y, en definitiva, que esperaban de Castilla una justa correspondencia a sus esfuerzos (R. SALICRÚ: *Génova*, pág. 231 y Apéndice, documento XIX, págs. 251-252).